

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-251016

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,577

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,577) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración la admisión de la acción de repetición del pago indebido, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por parte del licenciado Samuel Alejandro Barahona Portillo, quien comparece en su calidad de apoderado general judicial de la Sociedad LACAYO ESPINOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse “LACES S.A. DE C.V.”, mediante el cual la referida Sociedad inicia el procedimiento de la acción de REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO.
- III- Que de la lectura del escrito, se ha observado el cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley General Tributaria Municipal, los cuales regulan los presupuestos procesales de la presente acción.

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 72, 74, 122, de la Ley General Tributaria; y artículos 31 numeral 13°, 48 numeral 9°, 51 literal c), del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito presentado por la Sociedad LACAYO ESPINOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado general judicial, licenciado Samuel Alejandro Barahona Portillo junto con la documentación presentada en fecha veintinueve de septiembre de los corrientes.**
2. **Tener por parte a la Sociedad LACAYO ESPINOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado general judicial, licenciado Samuel Alejandro Barahona Portillo, en la presente diligencia de REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO.**
3. **Abrase a pruebas por el termino de ley, para que el peticionario aporte las pruebas que sustenten su pretensión.**

4. **Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del presente procedimiento y lo devuelva oportunamente para resolver.**
5. **Tómese nota del lugar y medios técnicos señalados para recibir notificaciones.- Comuníquese. ''''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**